



**CONVENIO N° 001-2018-PRONIS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack Km. 4.5, distrito y provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gobernador Regional Humberto Acuña Peralta, con DNI N° 18172995, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, debidamente representado por su Coordinadora General, la arquitecta Lidia Saccatoma Tinco, identificada con DNI N° 40336229, designada mediante Resolución Ministerial N° 852-2016/MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 032-2017-SA que modifica el Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 463-2015/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, que formaliza la desactivación de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud-PARSALUD y formaliza el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios /o acuerdos que suscriba el PRONIS".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos





de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

1. Con fecha 15 de junio de 2016 el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud Pomalca microred Pomalca de la localidad de Pomalca, distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque" se encuentra viable, conforme se advierte del Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos.
2. Mediante Oficio N° 021-2018-MDP/A del 19 de enero de 2018, la Municipalidad Distrital de Pomalca, solicitó la firma del convenio para el levantamiento de observaciones del expediente técnico "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud Pomalca microred Pomalca de la localidad de Pomalca, distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque", con código SNIP N° 36039.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de atención en salud a la población de la región Lambayeque, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional, entre **EL PRONIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de acciones conjuntas destinadas a un mayor acceso a los servicios de salud de la población; siendo en el presente caso la asistencia técnica en el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud Pomalca microred Pomalca de la localidad de Pomalca, distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque", con código SNIP N° 36039.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRONIS**

1. Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación de la asistencia técnica.
2. Asistir técnicamente a los profesionales del **GOBIERNO REGIONAL**, para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente técnico hasta su aprobación por la unidad correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

1. Designar un equipo responsable que coordine y facilite la asistencia técnica objeto del presente convenio.
2. Asegurar el saneamiento físico técnico legal del inmueble donde operará el establecimiento de salud.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

3. Remitir copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado de la Municipalidad Distrital de Pomalca.
4. Remitir copia de la resolución de aprobación de la Habilidad Urbana del sector donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud de la Municipalidad Distrital de Pomalca.
5. Remitir copia de las factibilidades definitivas de media tensión, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo.
6. Proporcionar la información necesaria que se requiera para el normal desarrollo del convenio.
7. Facilitar el acceso de información al personal del **PRONIS** que viaje al lugar, cuando éste lo requiera.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de la Promoción y  
Asesoramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL DE  
LAMBAYEQUE

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

La asistencia técnica que brindará **EL PRONIS** para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente técnico la brindará conforme a sus competencias.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS COORDINADORES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

Por **EL PRONIS**: La Coordinadora General o a quien designe para estos fines.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gobernador Regional o a quien designe para estos fines.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes en señal de conformidad suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en el departamento de Lima a los **08** días del mes de **febrero** del año 2018.



Arq. Lidia Saccatoma Tinco  
Coordinadora General  
Programa Nacional de Inversiones en Salud

ARQ. LIDIA SACCATOMA TINCO  
Coordinadora General  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
Titular UE 125 - PRONIS

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta  
GOBERNADOR REGIONAL

Humberto Acuña Peralta  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Lambayeque